

Medidas y sanciones aplicadas a adolescentes infractores

Gladys Lorena Pérez Maidana*

Resumen

En el presente trabajo se analiza la operatividad de las medidas y sanciones que se aplican a adolescentes infractores y se evalúa si estas son tratadas por especialistas de los distintos órganos del Estado que se desempeñan en el Ámbito Penal Adolescente en el Departamento de Misiones. A efecto de comprender en tiempo y espacio el tema propuesto se desarrolla un marco teórico conceptual donde se exponen conceptos, objetivos, características, sujetos que intervienen, como también se exponen principios rectores de la misma. Así mismo, se presenta la normativa legal vigente en relación al tema planteado, y con las decisiones judiciales que podrían adoptarse en el tema abordado. La metodología para este trabajo adoptó un enfoque mixto, por un lado, cuantitativo, con diseño longitudinal y descriptivo, recurriendo a análisis de documentos y por otro cualitativo, recurriendo a entrevistas. Finalmente, se llega a conclusiones pertinentes que determinen el horizonte a seguir para lograr con la ayuda de la justicia sanciones que determinan las medidas aplicadas a adolescentes infractores como un factor preponderante al servicio de toda la sociedad.

Palabras claves: Adolescente, Justicia, Sanciones, Reinserción, Sociedad.

ABSTRACT

This paper analyzes the operability of the measures and sanctions that are applied to adolescent offenders in the adolescent criminal procedure in the Department of Missions. In order to understand the proposed topic in time and space, a conceptual theoretical framework is developed where concepts, objectives, characteristics, subjects that intervene are exposed, as well as guiding principles of it. Likewise, the current legal regulations are presented in relation to the issue raised. Finally, pertinent conclusions are reached that determine the horizon to follow to achieve with the help of justice correct sanctions that can be applied in the adolescent criminal procedure.

Keywords: Adolescent, Justice, Sanctions, Criminal scope.

* Master en Derecho Penal. gla_lo @ hotmail.com

Ko tembiapo rupive ojehesa'ýijo mba'épa ojejapo mitâpyahukuéra hembiapo vaíramo ha ojeikuaa máva oiko hesekuéra Ámbito Penal Adolescente en el Departamento de Misiones-pe. Ojeikuaa porâve haguâ oñembohysíi mba'épa he'i kuatione'ême . Avei ojehechauka leikuéra omotenondéva tembiapo ikatuhagâicha oñemyesakâ apañuái oikóva , ave oñemombe'u mba'épa he'i ha ojapo mburuvichakuéra oikorö tembiapo vai mitâpyahukuéra rekovépe. Ipahápe oñemohu'â ojehechaukavo mba'e tapépa ojeipuru ojegureko haguâ tekojoja tembiapo vai ñemombia haguâ h ojeikuaa mba'e tembiapópa ojejapoka mitâpyahukuérape osê hagua hikuái mba'e va'igui ha oime jey haguâ hikuái ambue tapichakuéra apytépe.

Ñe'êmbarete: Mitâpyahu, tekojoja, tembiapo jejapoka, jeikejey, tavaygua.

Introducción

Las sanciones aplicables a adolescentes infractores y su reeducación para la inserción de estos a la sociedad es el tema de investigación, tiene como propósito determinar la manera en que la aplicación de sanciones a adolescentes infractores logra la reeducación y la reinserción social de los mismos en el Departamento de Misiones.

La motivación que impulsa el presente trabajo es analizar el supuesto de que la impunidad ante la comisión de hechos punibles, específicamente las realizadas por adolescentes, solo puede limitarse a la idea de una mala administración de justicia, valga la aclaración dentro del área jurisdiccional, cuando en realidad concretar la reeducación y reinserción social debe resultar de un trabajo conjunto: en primer lugar con el entorno familiar, que conforma el soporte más próximo para la viabilidad y eficacia de las sanciones. En segundo lugar, el acompañamiento de las instituciones “especializadas” creadas y sustentadas por el Estado dentro del fuero Penal Adolescente.

Con la aplicación correcta de las medidas y/o sanciones a los adolescentes infractores, circunscriptos al Departamento de Misiones, es posible lograr el cumplimiento del objetivo perseguido en el espíritu de la ley, cual es la reeducación y reinserción social del adolescente infractor.

El tema investigado busca conocer acerca de las medidas o sanciones en el Procedimiento Penal Adolescente para su posterior reeducación e inserción social en el Departamento de Misiones.

La Ley No. 1680/1 del Código de la Niñez y de la adolescencia se refiere a las medidas de la siguiente manera:

Artículo 196.- De las medidas.

Con ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente, podrán ser ordenadas medidas socioeducativas.

El hecho punible realizado por un adolescente será castigado con medidas correccionales o con una medida privativa de libertad, solo cuando la aplicación de medidas socioeducativas no sea suficiente. (Art.196).

En los artículos siguientes se menciona que:

Artículo 197.- De las penas adicionales.

No se podrá imponer la publicación de la sentencia prevista en el Artículo 60 del Código Penal.

Artículo 198.- De las medidas de vigilancia, de mejoramiento y de seguridad.

De las medidas previstas por el Derecho Penal común, podrán ser ordenadas solo:

1. la internación en un hospital psiquiátrico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 1 del Código Penal;
2. la internación en un establecimiento de desintoxicación, conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 2 del Código Penal; y,
3. la cancelación de la licencia de conducir, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 4°, numeral 3 del Código Penal.

Artículo 199.- De la combinación de las medidas.

Las medidas socioeducativas y las medidas correccionales, así como varias medidas socioeducativas y varias medidas correccionales podrán ser ordenadas en forma acumulativa.

Junto con una medida privativa de libertad, podrán ser ordenadas solo imposiciones y obligaciones. (Ley No. 1680/1 del Código de la Niñez y de la adolescencia, 2001).

La característica distintiva del sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de inserción social, propiciando que el adolescente repare el daño causado, realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente y sólo frente a la comisión de delitos graves se aplique la pena privativa de la libertad como último recurso y por el tiempo más breve posible.

Los principios rectores de las garantías del derecho penal juvenil se ven ratificados a partir de la Convención de los derechos del Niño por ley 57/1990 y la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia 1680/2001, donde se produce el cambio de

paradigma, con el paso del modelo de la Situación Irregular al de la Protección Integral, el cual se halla consagrado en el art. 54 de la Constitución Nacional.

El sistema de Justicia Penal Juvenil, enmarcada dentro de la doctrina de la protección integral, incluye en su normativa los principios generales del derecho positivo que en forma explícita incorporan los instrumentos jurídicos supra citados.

En Paraguay, al cumplir los 14 años se adquiere la responsabilidad penal, que se extiende hasta los 18 años, durante este periodo, el adolescente es procesado conforme a lo que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 1680/01. En el artículo 196 de dicha ley, se explica que se debe aplicar medidas socioeducativas, y que las medidas correccionales y de privación de libertad serán solo para el caso que la medida socioeducativa ya no sea suficiente. Por lo tanto, la justicia penal juvenil debe ser educativa y restaurativa, debe enfocarse a la reinserción social, aplicando medidas socioeducativas y considerando la privación de libertad como última instancia (Lezcano, 2012, citado en Spinzi, Caballero, 2017).

Metodología

El enfoque utilizado en la presente investigación es el cualitativo y cuantitativo que representan un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que implican la recolección y el análisis de datos cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández Sampieri y Mendoza, 2008).

El tipo de investigación según el objetivo es descriptivo porque describe una problemática (Hernández, Fernández y Baptista, 2003), como son las sanciones en el procedimiento penal adolescente fundamentando el fenómeno estudiado.

En las estrategias metodológicas se utilizó el método cuantitativo y cualitativo; el cuantitativo que se utiliza para recabar datos estadísticos sobre el fenómeno estudiado y el método cualitativo que tiene como objetivo el estudio de fenómenos cuantitativos para establecer y fortalecer una teoría planteada.

Las técnicas utilizadas fueron la entrevista y el análisis documental pues se recopilan informaciones para enunciar los datos que sustentan el estudio. Esta técnica de recopilación de información se realizó mediante conversación con profesionales.

El sistema de inclusión utilizados son los datos que reflejan las variables estudiadas, en el caso específico de este trabajo, las sanciones aplicables de conformidad al Código de la Niñez y la Adolescencia y las más utilizadas por el Juez Penal de Adolescencia en el Departamento de Misiones.

Luego de analizar los expedientes del Juzgado Penal Adolescente en la Circunscripción Judicial de Misiones en cuanto a las sanciones más aplicadas, y las entrevistas realizadas al Juez Penal de la Adolescencia y el Juez de Ejecución Penal, se realiza un informe descriptivo a fin de permitir conocer acerca de la problemática analizada en la investigación.

Resultados, discusión y análisis:

Medidas aplicadas a adolescentes infractores en el departamento de Misiones

Años 2014 al 2018

Medidas	2014	2015	2016	2017	2018
Medidas Provisorias	33	41	36	45	41
Arresto Domiciliario	0	1	1	1	1
Medidas Preventivas de Libertad	5	7	7	4	12
Condenados	0	1	3	0	9

Fuente: Datos obtenidos del Juzgado Penal Adolescente en la Circunscripción Judicial de Misiones

En la entrevista al Juez Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Misiones, éste afirma que la primera medida adoptada por el Juzgado a su cargo es el de determinar si el adolescente es reprochable, de conformidad al Artículo 194 del Código de la Niñez y la Adolescencia y a partir de esa determinación, establecer si es susceptible de un proceso penal, pasando ese filtro se le aplica medidas provisionales Art. 232, porque se dan en el transcurso del proceso, y que no son otra cosa que medidas socioeducativas tales como: proseguir sus estudios, no frecuentar determinados lugares y restricción de horarios, residir en determinados lugares bajo la supervisión de sus padres tutores o adulto responsable.

Referente a qué tipo de seguimiento se le da al cumplimiento de estas medidas y quienes son los que se encargan de realizar tales seguimientos, manifiesta que lo que atañe

a ese Juzgado es el control de la aplicación de medidas provisionales, no existiendo un asesor de prueba de la suspensión de alguna ejecución de condena o suspensión de procedimiento que se puede dar en el Juzgado de ejecución, pero al quedar el adolescente a cargo de sus padres o de algunos de sus familiares etc., que son su arraigo para la concesión de medidas, en la audiencia respectiva de imposición de ellas, se les instruye a los mismos que ejerzan un control y que informe al Juzgado cualquier violación de las mismas, y que a veces el Juzgado se percata de la violación de las medidas cuando el adolescente es procesado nuevamente por otro o el mismo hecho punible.

También manifiesta que no existe ningún registro ni control de los efectos que producen la aplicación de las medidas, porque en primer lugar se tropezaría con varias dificultades para llevar un registro de esa naturaleza:

1º) la amplia gama de hechos punibles que pueden cometerse y aunque sean iguales los hechos punibles cometidos por distintos adolescentes no es lo mismo un joven de una compañía rural que hurta por necesidad o extrema pobreza, que un adolescente del área urbana que hurta por adicción, las medidas a aplicar serán distintas, así como sus efectos.

2º) También incide el carácter de cada chico, considerando que hay algunos más rebeldes que otros.

3º) Las familias, algunas bien constituidas otras disfuncionales, es difícil realizar un registro uniforme en ese punto.

Según su experiencia personal como Juez Penal Adolescente considera que lo proporcionado por el Código, los Institutos procesales son del primer mundo, lo que faltaría que esto vaya acompañado de políticas públicas que doten de infraestructura para una eficiente aplicación de las medidas, como por ejemplo más centros de rehabilitación y

desintoxicación para jóvenes adictos o lugares de internación para mejoramiento a adolescentes con problemas mentales sobrevivientes posterior a la comisión del hecho punible.

La mayor dificultad con la que se tropieza es justamente la difícil aplicación de medidas de mejoramiento y desintoxicación por falta de centros de internación para ese efecto, precisamente por falta de políticas públicas tendientes a dotar de infraestructura al sistema.

Los hechos punibles más comunes en Misiones son las de hurto y exposición a peligro al tránsito terrestre.

El Juez de Ejecución Penal de la Circunscripción Judicial de Misiones, considera que el método empleado para el seguimiento o verificación del cumplimiento de las medidas impuestas a los menores infractores necesariamente recurre a los auxiliares especializados (trabajadora social, médicos y psicólogos) para que por medio de informes y/o dictamen se verifique el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Juzgado Penal Adolescente con miras a la reeducación.

Cuando este Juzgado recurre a los auxiliares citados los registros existentes son en relación a cada adolescente infractor conforme se forman los expedientes de ejecución donde se registran todos los actos y hechos relacionados a su evolución o retroceso que llegue a presentarse, constituyendo este en el único registro acerca de la finalidad cuya consecuencia material es la extinción de la causa.

Como Juzgado en una oportunidad se presentó la necesidad de modificar una medida ordenada por el Juzgado Penal Adolescente debido a una causuística especial en relación a un adolescente con varias reincidencias razón por la cual ha sido condenado por el Juzgado

Penal Adolescente a la medida privativa de libertad por el plazo de dos años en un Centro Educativo. En el caso citado actuando como Juez Penal de Ejecución de Medidas, previo informe del Director del Centro y de los profesionales que asisten al adolescente, previa entrevista con el mismo a objeto de constatar su situación y evolución real, se ha dispuesto que el mismo sea internado en un Centro semiabierto precautelando el interés de auto superación y reeducación.

Además de las partes involucradas directamente con la causa, como ser agente fiscal, adolescente infractor, Defensor Técnico, también juegan un papel preponderante, no como partes, pero sí como auxiliares de justicia, la asistencia profesional de la psicóloga forense y asistente social.

La principal dificultad con la que se ha encontrado este juzgado radica en que este órgano no tiene la especialidad requerida lo cual dificulta la labor del Juzgado en cuanto que al ser el adolescente persona en desarrollo emocional intelectual y moral, precisa de un enfoque diferenciado.

Reflexiones finales y/o conclusiones:

El fenómeno de la desadaptación social, particularmente la infracción de la Ley, durante el periodo de la adolescencia es un fenómeno multidimensional que no puede reducirse a un tratamiento de variables únicas para predecir el comportamiento juvenil. Teniendo este punto como parámetro se puede afirmar que una misma línea de intervención no es eficaz para todos los perfiles de los jóvenes infractores, se deben buscar estrategias particulares a modo de responder a sus necesidades.

La aplicación de un régimen penal para los adolescentes ha permitido junto al reconocimiento de su capacidad para responder ante la justicia, la transformación de un sistema punitivo, arbitrario y negador de derechos, a uno de derecho penal democrático en el que tienen plena vigencia las garantías penales y procesales básicas de un Estado de Derecho para todos los individuos, incluidas las personas menores de edad.

Luego de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, el ordenamiento jurídico también se ha adecuado al nuevo enfoque, a las infracciones, a la ley penal cometidas por el adolescente, abandona la tradicional forma de intervención y predomina la reducción de la intervención judicial, recurriendo a la aplicación de políticas sociales de protección, educación con intervención de la familia y otros organismos que permitan al adolescente superar las dificultades conductuales por las que atraviesa, buscándose una función constructiva para el mismo en la sociedad.

Un adecuado proceso de socio educación tiene como fin la real reinserción familiar, comunitaria, social y laboral de las y los adolescentes. Una adecuada reinserción social tiene como efecto los bajos índices de reincidencia, pero es necesario concienciar al entorno social del joven para que se le brinde el apoyo necesario, con miras a evitar su reincidencia. Como se ha referido en otra parte de este trabajo investigativo, ante la comisión de un hecho punible por un adolescente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 199 del C.N.A. la Circunscripción Judicial de Misiones ha venido aplicando una combinación de Medidas socioeducativas con medidas correccionales e incluso hasta medidas privativas de libertad, esta última en menor cuantía. En tales combinaciones de medidas se podría citar, por ejemplo: la obligación del adolescente a residir con su padre, madre, tutor o responsable del mismo, la de retomar o continuar con sus estudios, la prohibición de salir a altas horas de la

noche, la obligación de comparecer ante los Juzgados de Paz de la localidad de residencia del adolescente a fin de estampar su firma los primeros días de cada mes mientras dura el proceso.

Cuando las aplicaciones de tales medidas no han contribuido a direccionar a la reeducación del adolescente infractor, viendo no solo con el incumplimiento de las mismas si no también con la reincidencia en la comisión de otros hechos, es cuando, en última instancia se procede a la aplicación de medida privativa de libertad.

Se sugiere incrementar mejoras dentro de todo el sistema penal adolescente , fortaleciendo las instituciones especializadas ya existentes y crear Juzgados de Ejecución especializado en el fuero penal adolescente a fin de realizar el seguimiento y control en la aplicación de las medidas y sanciones a los adolescentes infractores y verificar el feliz cumplimiento de su reeducación.

Lista de Referencias

- "Adolescencia". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/adolescencia/> Consultado: 10 de abril de 2019
- "Delito". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/delito/> Consultado: 10 de abril de 2019
- "Niñez". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/ninez/> Consultado: 10 de abril de 2019
- Arias López, Juan Carlos. Bloque de Constitucionalidad y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Consejo Superior de Judicatura - Universidad Militar Nueva Granada - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Bogotá, 2010.
- Código de la niñez y la adolescencia
- Código Penal del Paraguay. Ley N^o 1160/97. Art. 13 apart. 2^o
- Constitución Nacional del Paraguay, 1992
- Derecho de la niñez y la adolescencia
- Gómez Sarmiento, P. (s.f.). Motivación a la delincuencia. Recuperado 20 mayo, 2019, de <https://n9.cl/ja4f>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delito/delito.htm>. Consultado el 20 de mayo de 2019
- <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/fallos36466.pdf>
- <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>